



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 37

RECOLETA, 22 MAYO DEL 2012

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE MODIFICAR LA ORDENANZA N° 01 DE 17 MARZO 1993 SOBRE NORMAS SANITARIAS AMBIENTALES BASICA, EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN :

SUSTITUYASE EN EL TITULO VI, “DE LOS ANIMALES DOMESTICOS; EL ART 22 POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO

ARTICULO 22 :

- a) Las especies animales domesticas, así como sus sitios de permanencia no deberán dar origen a problemas de salud pública (ruidos molestos, malos olores, vectores, focos de insalubridad, lesiones y otros). Los sitios de permanencia deberán estar en buenas condiciones sanitarias y estructurales (aseo y mantención)
- b) Dentro del radio urbano de la comuna la instalación de establos, lecherías, perreras, caballerizas, chancherías, conejeras, aves de corral, panales de abejas y otros deberán contar con autorización previa del servicio de la SEREMI de Salud Región Metropolitana y del Servicio Agrícola y Ganadero, cuando corresponda.
- c) Los corrales de animales que no cuenten con la autorización respectiva y afecten a sectores de la población concentrada, deberán ser erradicadas y desmanteladas sus estructuras e instalaciones, debiendo posteriormente higienizarse el lugar.
- d) Es Responsabilidad del Propietario la mantención de los animales en perfectas condiciones de alojamiento, alimentación, salud y bienestar, así como de una adecuada disposición de cualquier desecho orgánico generado por sus animales.
- e) Los animales deberán permanecer en el interior del domicilio de sus propietarios
- f) El perro que se encuentre en la vía pública o lugares de uso público tendrá que estar refrenado por una cadena u otro medio de sujeción y acompañado por su amo.
- g) Los propietarios de perros y gatos o los responsables de sus cuidado tendrá la obligación de someterlos a la vacunación antirrábica en los plazos y formas que determine la autoridad sanitaria, acreditándola mediante el certificado correspondiente.

PUBLIQUESE LA PRESENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA ANTES MENCIONADA, EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.-

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales.

Doña Sol Letelier Gonzalez

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Pablo Garrido Mardones

Don Patricio Lobos Labra

Doña Marcela Hales Hales

Don Mauricio Smok Allemandi

Doña María Ines Cabrera

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs.

- **Alcaldía**
- **Control**
- **Jurídico**
- **Secplac**
- **Direcc. Aseo y Ornato**
- **Secret. Municipal**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL